 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 1 de 3

**ACTA No. 070 de 2025
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

Fecha: 26 de junio de 2025
Hora: 03:11 p.m.
Lugar: Departamento Administrativo de Contratación

Proceso: Concurso de méritos No. CM007-2025
Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: "Elaboración de estudios y diseños para la formulación del plan maestro de acueducto para el casco urbano del municipio de Policarpa departamento de Nariño".
Valor: Ciento treinta y un millones seiscientos noventa y dos mil veintitrés pesos y setenta y cinco centavos (\$131.692.023,75), incluido IVA.

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación
2. Verificación de asistencia
3. Presentación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones
4. Solicitudes sobre limitación a MiPymes
5. Decisión
6. Cierre del Comité

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación

En la hora y fecha previamente indicada se reúne el Comité Asesor de Contratación quien según lo establecido en el Decreto 309 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño", tiene entre sus funciones: (...) "c. Revisar y aprobar las respuestas a las observaciones y/o solicitudes que se presenten en los procesos de contratación de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad y/o el Departamento Administrativo de Contratación y/o la dependencia encargada de realizar la verificación financiera y organizacional de las propuestas. d) Recomendar la apertura del proceso de selección, adjudicación o declaratoria de desierta. (...)"

La sesión de este día la convoca el Departamento Administrativo de Contratación, se inicia dando la bienvenida a los miembros del mencionado comité y a los presentes.

2. Verificación de Asistencia


Se encuentran presentes los miembros del Comité Asesor de Contratación:

- Heydi Rubiela Salazar Perlaza Directora DAC
- Cristian Aguilar Subsecretario de Presupuesto
- Ruth Janeth Escobar Pulistar Secretaria general
-

Por la Secretaria General se encuentran:

- María Lucia Pereiro Abogada Componente jurídico PDA NARIÑO.
- Leticia Mendoza. Ingeniera civil componente técnico PDA NARIÑO

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 2 de 3

Por parte del Departamento Administrativo de Contratación también se encuentran:

- Robert Giovany Ledezma Ortega Abogado DAC

3. Presentación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones

Se informa a los integrantes del Comité Asesor de Contratación que durante el termino establecido en el cronograma del proceso, para la publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de CARLOS ANDRES VILLARREAL TAPIA las cual se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Por parte de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA – Nariño, se emitió la respuesta correspondiente la cual se pone a consideración del comité, y es aprobada por unanimidad. **(Remitirse a documento de respuesta a observación dentro del proceso CM007-2025 presentado el 26 de junio de 2025 por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA – Nariño, el cual hace parte integrante de la presente acta)**

4. Solicitudes de limitación a MiPymes

Dentro del término señalado en el cronograma a través de la plataforma Secop II se recibió 8 manifestaciones de interés para limitar la presente convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Nariño

Para estos efectos se recuerda que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, los siguientes son los requisitos que viabilizarían dicha limitación:

- 1) Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:
- 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.

Frente al primer requisito, el valor señalado en la norma corresponde a \$532.338.0921 según la actualización de umbral para Mipyme publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso asciende a \$131.692.023,75por tanto, el valor del contrato no superaría el límite permitido para limitar la convocatoria a Mipymes.


En relación con el segundo requisito se tiene que, de las ocho (8) solicitudes de limitación a MiPymes, seis (6) acreditaron la totalidad de los requisitos y documentos exigidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y de consiguiente, acreditan su condición de MiPymes Colombianas con mínimo un año de existencia, domiciliadas en el departamento de Nariño, con lo que se cumple el segundo requisito porque se supera el número mínimo de dos manifestaciones que exige la normativa aplicable. **(Remitirse al documento denominado “INFORME SOBRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES” el cual hace parte integrante de la presente acta)**

Una vez revisado el análisis de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, el comité aprueba limitar el presente proceso a MiPymes domiciliadas en el departamento de Nariño.

4. Decisión

Los integrantes del Comité Asesor de Contratación una vez aprobadas la respuesta a las observaciones, y la limitación de la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento de Nariño, (VER DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTE ACTA), aprueban la apertura al proceso de concurso de méritos 007-2025 convocado por el departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTA COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION	CÓDIGO: GDC-F-35
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 27/07/2022
		PÁGINA: 3 de 3

5. Cierre del Comité

Siendo la 03:50 p.m. se da por terminada la presente sesión y se suscribe por los integrantes del Comité Asesor de Contratación,

Se anexa:

- Respuesta a observaciones emitida por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA – Nariño
- Informe sobre manifestación de interés para limitar el proceso a MIPYMES

Original firmado

RUTH JANETH ESCOBAR PULISTAR
Secretaria general

Original firmado

CRISTIAN AGUILAR
Secretario de hacienda

Original firmado

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Robert Giovany Ledezma Ortega.
Abogado Departamento Administrativo de
Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de junio de 2025.

Concurso de Méritos CM007-2025

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, a través del PDA-NARIÑO, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, procede a dar respuesta a la OBSERVACION PREPLIEGO dentro del proceso CM007-2025, según el cronograma publicado en el SECOP II.

1. CARLOS ANDRES VILLARREAL TAPIA

Observación No. 1

“En el numeral 5.4.1 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE, la entidad establece como criterio de experiencia específica para el director de Interventoría lo siguiente: “Experiencia Específica: Debe acreditar experiencia específica mínima de cinco (5) años en el sector de Agua potable como contratista o miembro de un equipo de trabajo de Consultoría y/o Interventoría en temas relacionados con el objeto del presente proceso, en máximo diez (10) contratos terminados y/o liquidados, que se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden) y con lo establecido en el numeral 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3 del presente documento”.

Teniendo en cuenta que en otros procesos similares que ha adelantado la entidad como por ejemplo el caso de la INVITACIÓN PÚBLICA No. MC 026-2025, con objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR- Y UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - STAR - EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la entidad solicitó para el mismo profesional una experiencia de tres (3) años. Razón por la cual solicito que para el proceso de la referencia se establezcan los mismos criterios y solo se acredite una experiencia específica mínima de tres (3) años, para el equipo de trabajo, igualmente solicito se tenga en cuenta también la experiencia específica en obras tal y como se establece en el artículo 39 del decreto 0330 de noviembre de 2017, en donde se establece la idoneidad de los profesionales de la interventoría.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a la observación presentada por el señor CARLOS ANDRES VILLARREAL TAPIA, se aclara que la entidad estructuró el pliego de condiciones conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 330 de 8 de junio de 2017. En particular, el artículo 39 del capítulo V. Interventoría, establece que

*“(…) ningún profesional podrá ejercer labores de Interventoría, sin acreditar previamente tres (3) años de experiencia específica en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado y/o aseo, según las necesidades del proyecto. En todos los casos deben tener matrícula profesional vigente. El director de Interventoría debe ser un ingeniero civil o ingeniero sanitario, acreditar una experiencia general no menor a diez (10) años y **específica no menor a tres (3) años** en diseños u obras con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará” (Negrilla fuera de texto).*

En este sentido, la exigencia de una experiencia específica superior no contraviene lo dispuesto en la norma, toda vez que se trata de un mínimo legal, y la entidad, en ejercicio de su autonomía contractual y atendiendo a la naturaleza técnica del proceso, ha considerado pertinente exigir un mayor nivel de experiencia, con el fin de garantizar la idoneidad del equipo propuesto. Aunado a lo anterior, no existe obligación jurídica de mantener un estándar uniforme de experiencia entre distintos procesos contractuales, particularmente cuando estos son de diferente naturaleza (como ocurre entre un proceso de Mínima Cuantía y uno de Concurso de Méritos).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que se trata de un proceso de Concurso de Méritos, la entidad ha considerado adecuado exigir una experiencia específica mínima de cinco (5) años para el cargo de Director de Interventoría. Esta decisión obedece a que, en esta modalidad de selección, la evaluación se centra en las capacidades técnicas y profesionales de los oferentes, lo cual justifica un mayor rigor en los requisitos exigidos. Esta situación es sustancialmente distinta a la de un proceso de Mínima Cuantía, como el referido por el proponente, cuyo propósito es la contratación de servicios de bajo valor, priorizando criterios de eficiencia y celeridad en el trámite. Por esta razón, no resulta procedente equiparar los criterios establecidos en el pliego de condiciones del Concurso

de Méritos CM-007-2025 con los del proceso de Mínima Cuantía No. MC 026-2025.

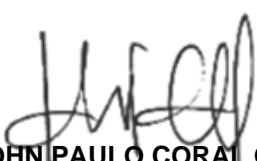
De igual manera, para definir el requisito de experiencia específica del Director de Interventoría, la entidad se basó en lo establecido en los pliegos de condiciones de concursos de méritos para interventoría de obra adelantados durante la presente vigencia. Como referencia, se aporta el pliego del proceso CM003-2025, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y social al proyecto denominado 'Optimización de redes de alcantarillado del casco urbano del municipio de Policarpa, departamento de Nariño'", el cual establece el siguiente requerimiento:

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Nota
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (DEDICACIÓN: 50% MENSUAL)	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: <ul style="list-style-type: none"> Ingeniería Civil Ingeniería Sanitaria 	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: en áreas relacionadas con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), o gerencia de proyectos. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Diez (10) años	Cinco (5) años	La Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se adopta el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, en relación con la idoneidad del personal del interventor.

En definitiva, no se evidencia vulneración a la normatividad vigente por parte de la entidad al establecer como requisito de experiencia específica para el cargo de Director de Interventoría una duración de cinco (5) años. Este requisito supera el mínimo legal exigido de tres (3) años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución 330 de 2017. Además, se trata de una decisión de carácter técnico, debidamente justificada en función del tipo de proceso (Concurso de Méritos), y se encuentra alineada con los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Por lo mencionado anteriormente, la entidad considera no procedente la observación presentada por el oferente.


Sin otro particular,



JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA - Nariño.



Proyectó aspectos técnicos:
Leticia Marcela Mendoza Santacruz
Contratista Componente de Infraestructura
PDA Nariño



Proyectó aspectos jurídicos:
Diana Sofía Calvache
Abogado contratista componente jurídico
PDA NARIÑO



Revisó Aspectos técnicos
Edgar Fernando Ponce Vallejo
Profesional Universitario - Componente de
Infraestructura - PDA Nariño



Revisó aspectos jurídicos:
Mario Fernando Castro Tovar
Coordinador Jurídico
PDA NARIÑO



CONCURSO DE MERITOS No CM 007-2025

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA DEPARTAMENTO DE NARIÑO”,

INFORME SOBRE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Pasto Nariño, Junio 26 de 2025.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que dispone los requisitos y procedimientos para limitar los procesos de contratación a mipymes, se procede a dejar constancia sobre las manifestaciones de interés recibidas en el proceso de la referencia y verificar el cumplimiento de los presupuestos legales para proceder a esa limitación, si hay lugar a ella.

Para estos efectos se recuerda que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, los siguientes son los requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes.

1.- Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

Este valor corresponde a \$532.338.092 mientras que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso asciende a \$131.692.023,75 por tanto se cumple con este requisito.

2.- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme.

Según el pliego de condiciones, los solicitantes deben acreditar su condición de MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, según las reglas que señala el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y los numérale 2.14 y 2.14.1 del proyecto de pliego de condiciones, que indica los documentos y soportes requeridos para acreditar la condición de MiPymes colombianas con más de un año de existencia s, sin embargo, a renglón seguido, indica que también se puede acreditar solo con copia del Registro Único de Proponentes.

Ahora bien, dentro del término señalado en el cronograma del proceso para ese efecto, se presentaron 8 manifestaciones de interés para limitar de la convocatoria a MiPymes territoriales, cuya descripción y concepto de validez se sintetiza en el cuándo anexo a este informe:

Según la valoración de las manifestaciones de interés presentadas, las siguientes se encuentran válidas:

No.	Nombre o Razón social	No. Cedula o NIT	Rep. legal		Registro mercantil o RUP*		
			Nombre	C.C.	Fecha de inscripción	Fecha expedición	Domicilio
1	Juan Camilo Enríquez Ortega	C.C. 1.085.248.719	NA	NA	08/05/2025	29/05/2025	Pasto
2	Kalarti Constructores y Consultores SAS	NIT 900820874-3	Jaime Andrés Paz Jojoa	C.C 1.085.270.399	15/12/20214	19/05/2025	Pasto
3	Amanda Isabel Pantoja Quiroz	C.C. 59.819.121	NA	NA	6/09/2015	09/05/2025	Pasto





**Departamento
Administrativo
de Contratación**

4	Juan Carlos Salazar Arcos	C.C. 12.985.946	NA	NA	02/06/2022	05/06/2025	Pasto
5	Rolando Fabio Rodríguez Anduquia	C.C. 12.753.152	NA	NA	03/07/2018	16/06/2025	Pasto
6	Ing. José Luis Nates Dulce	C.C. 12.749.315	NA	NA	03/08/2012	17/06/2025	Pasto
7	Edisson Fabian López Pasichana	C.C. 1.085.322.710	NA	NA	02/11/2021	16/06/2025	Pasto
8	Ing. Carlos Andrés Villarreal Tapia	C.C. 87.719.251	NA	NA	07/09/2009	26/05/2025	Ipiales

Bajo estas condiciones de las 8 manifestaciones de interés radicadas, 6 se consideran validas porque acreditan en debida forma los requisitos señalados en el numeral 2.14.1 del proyecto de pliegos en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia se cumple el segundo de los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que se el número de solicitudes validas, supera el mínimo de dos (2) exigidos por la normativa aplicable.

Así, as cosa, en principio se reúnen los requisitos legales para limitar el proceso a MiPymes nacionales, sin embargo, en la totalidad de las manifestaciones de interés recibidas, se solicita la limitación a MiPymes domiciliadas en el departamento de Nariño de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual es facultativa de la Entidad.

Así las cosas, considerando la posibilidad de promover y fomentar la economía de la región, y porque dicho tratamiento se ha aceptado en otros procesos de similar objeto convocados por el departamento de Nariño, se estima procedente la limitación a MiPymes territoriales solicitada dentro del presente proceso

Atentamente

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Proyecto: Giovany Ledezma Ortega
Abogado DAC





ANEXO 1
VERIFICACION DE MANIFESTACIONES DE INTERES

No.	Nombre o Razón social	No. Cedula o NIT	Rep. legal		Registro mercantil o RUP*			Anexos	Observaciones
			Nombre	C.C.	Fecha de inscripción	Fecha expedición	Domicilio		
1	Juan Camilo Enriquez Ortega	C.C. 1.085.248.719	NA	NA	08/05/2025	29/05/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud• RUT• RUP• Cédula ciudadanía	Invalida. No tiene un año de existencia desde la fecha de inscripción en el RUP.
2	Kalarti Constructores Y Consultores SAS	NIT 900820874-3	Jaime Andrés Paz Jojoa	C.C 1.085.270.399	15/12/20214	19/05/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud• Existencia y rep. legal• RUT• Cédula ciudadanía	Invalida. No aporta certificado emitido por contador público o revisor fiscal tal como lo exige el numeral 2.14.1 del proyecto de pliegos en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
3	Amanda Isabel Pantoja Quiroz	C.C. 59.819.121	NA	NA	6/09/2015	09/05/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud• RUP• Certificación contadora• TP y Vigencia de Contadora	Valida**
4	Juan Carlos Salazar Arcos	C.C. 12.985.946	NA	NA	02/06/2022	05/06/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud• Certificado mipyme por contador• Documentos contadores• Cédula ciudadanía• RUP	Valida**
5	Rolando Fabio Rodriguez Anduquia	C.C. 12.753.152	NA	NA	03/07/2018	16/06/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Formato acreditación mi pyme• Certificación Mipyme contador• Documentos contadores• Solicitud• Cédula ciudadanía• RUP	Valida**
6	Ing. Jose Luis Nates Dulce	C.C. 12.749.315	NA	NA	03/08/2012	17/06/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• Formato acreditación Mipymes• Cédula• Certificado copia	Valida**





7	Edisson Fabian Lopez Pasichana	C.C. 1.085.322.710	NA	NA	02/11/2021	16/06/2025	Pasto	<ul style="list-style-type: none">• RUP• Formato acreditación mi pyme• Certificación Mipyme contador• Documentos contadores• Solicitud• Cédula ciudadanía• RUP	Valida**
8	Carlos Andrés Villarreal Tapia	C.C. 87.719.251	NA	NA	07/09/2009	26/05/2025	Ipiales	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud• Certificación mipyme por contador• Documentos contadores• RUP	Valida**

*Para personas jurídicas se verifica Esta información en el certificado de existencia y representación legal y las personas naturales a través del RUP.

** Según la NOTA 1 del numeral 2.14.1 del proyecto de pliegos, para acreditar la condición de MiPymes también es válido y suficiente aportar copia del RUP vigente y en firme.


Proyecto. ROBERT GIOVANY ELDEZMA ORTEGA
Apoyo jurídico DAC

